

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 270

SABADO 12 DE NOVIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.382

Habiéndose extraviado la orden de entrega modelo C-6 y C-8, correspondiente a doce mil cuatrocientos cincuenta y dos kilos de salvado a retirar de la Fábrica de Harinas de los Señores Luque Hermanos de Montilla, por dichos Señores, se anuncia al público por primera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de QUINCE DIAS, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Secretario Administrador, Aurelio Lizalde Mendi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.383

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado, número ciento cuarenta y uno, expedida por el Almacén del Servicio Nacional del Trigo de Valenzuela, con fecha tres agosto mil novecientos cuarenta y nueve, correspondiente a noventa kilogramos de trigo entregados por el Agricultor don Pedro Velasco López, con ficha C-1 número cuarenta y uno del término municipal de Valenzuela, debiendo retirar los productos correspondientes en la fábrica de harinas de la Señora Viuda de Facundo Ayala, de Valenzuela, se anuncia al público por primera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de

QUINCE DIAS a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Secretario Administrador, Aurelio Lizalde Mendi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.384

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado, número ciento treinta y cuatro expedida por el Almacén del Servicio Nacional del Trigo de Belmez-Peñarroya con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, correspondiente a ciento noventa y dos kilogramos de trigo entregados por el Agricultor don Santiago Pacheco Delgado, con ficha C-1 número mil doscientos cincuenta y cinco del término municipal de Hinojosa del Duque, debiendo retirar los productos correspondientes en la fábrica de harinas de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya se anuncia al público por primera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de QUINCE DIAS, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Secretario Administrador, Aurelio Lizalde Mendi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.385

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado, número ochenta y ocho expedida por el Almacén del Servicio Nacional del Trigo de Belalcázar con fecha veinticinco septiembre mil novecientos cuarenta y nueve, correspondiente a cincuenta kilogramos de trigo entregados por el Agricultor don Luis Rodríguez Se-

reno, con ficha C-1 número ochocientos treinta del término municipal de Belalcázar, debiendo retirar los productos correspondientes en la fábrica de harinas de don Francisco Vicente Pérez, se anuncia al público por primera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de QUINCE DIAS, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Ser-

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 4.381

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de LA GRANJUELA, aprobado por la Jefatura provincial, del Servicio como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido Imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego de noria.....	1.ª	701	9	67	58
Huerta riego de noria.....	2.ª	469	0	76	36
Era.....	Unica	149	0	76	53
Cereal.....	1.ª	149	106	10	89
Cereal.....	2.ª	108	1.127	87	67
Cereal.....	3.ª	68	605	04	55
Cereal en rozas.....	Unica	34	295	24	64
Olivar.....	1.ª	94	40	76	29
Olivar.....	2.ª	54	142	96	36
Olivar con cereal.....	1.ª	129	4	83	00
Olivar con cereal.....	2.ª	97	10	08	92
Encinar con cereal.....	1.ª	137	107	57	86
Encinar con cereal.....	2.ª	77	955	67	35
Encinar con cereal.....	3.ª	47	1.478	54	14
Viña.....	Unica	99	6	21	00
Encinar.....	Unica	51	5	00	00
Pastizal.....	Unica	7	124	91	56
Monte bajo.....	Unica	12	440	24	15
Improductivo, etc.....	—	—	39	22	00
Vías de comunicación.....	—	—	49	49	15
TOTAL.....			5.551	00	00

Córdoba a 8 de noviembre de 1949. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

vicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Secretario Administrador, Aurelio Lizalde Mendi.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.386

El número 3.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de mayo de 1947, impone el formato oficial a que habrán de ajustarse las sustituciones por nóminas del modelo oficial del Libro de pago de Salarios y Haberes y habiendo sido por la Superioridad reajustado aquel formato a lo dispuesto en los Decretos de 29 de diciembre de 1948 y 17 de junio último, es por lo que por esta Delegación serán sellados los impresos precisos para finalizar este mes, exigiéndose a partir del día primero del próximo diciembre para el sellado de tales impresos de nóminas que vengan ajustados a este último formato que, durante las horas hábiles, queda a disposición de las Empresas en Secretaría de esta Delegación.

Lo que se hace público para conocimiento y en evitación de molestias y perjuicios para las Empresas.

Córdoba 10 de noviembre de 1949. —El Delegado de Trabajo interino, Daniel G. Funes.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.828

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas por el mismo durante el segundo trimestre del ejercicio de 1949.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 9

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael Salinas Anchelerga, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar una propuesta de la Presidencia sobre habilitación de nuevos créditos y suplementos de otros dentro del Presupuesto ordinario vigente.

Sancionar asimismo una moción de la Alcaldía relacionada con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España.

Aprobar la modificación de las normas que regulan las parcelaciones y construcciones en terrenos es que en contacto de la población estén situados a ambos lados del Arroyo del Moro y carretera de Villaviciosa, aprobado en principio por el Pleno municipal en 29 de diciembre de 1948.

Aprobados los siguientes expedientes sumarios: Obras de movimiento de tierras para establecer la rasante aprobada para las calles de la Huerta de la Golondrina; determinados servicios relacionados con la próxima Feria de Nuestra Señora de la Salud; adquisición de arena de arroyo y picadura con destino a los paseos y jardines públicos; habilitación de aulas en la Escuela de la calle Alfonso XII, número 23.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 27

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Salinas Anchelerga, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobados los borradores de las actas de las sesiones anteriores respectivas a los días 21 de marzo y 9 de mayo.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Sánchez Cabrera y cuatro señores más, contra acuerdo adoptado por la Corporación en orden a las construcciones en la Sierra y mantener en su virtud la resolución contra la que se recurre.

Aprobar el expediente relativo a la desviación del Arroyo de las Piedras y la Hormigueta al arroyo de Pedroche.

Refrendar el acuerdo adoptado por la Permanente en sesiones de 18 de mayo, 9 del mismo mes y 25 de abril sobre el fallo dictado en los expedientes administrativos instruidos a un capataz del servicio de alcantarillado, un chófer del Servicio de Riegos y un barrendero municipal por faltas cometidas en el servicio.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas por el mismo durante el primer trimestre del corriente año.

Quedar enterados sin formular observación alguna de la relación de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en las sesiones celebradas por la misma durante el primer trimestre del año en curso.

Sesión extraordinaria del día 27

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Salinas Anchelerga, se dio cuenta del expediente instruido al chófer del coche al servicio de la Corporación municipal don Rafael Muñoz Panadero, por faltas graves cometidas y del fallo del señor Concejal Juez Instructor don Roque Bernadó Fabrè, proponiendo la destitución del mismo de referido cargo como resultado de las diligencias practicadas. El Consejo Pleno aceptando dicha propuesta acordó por unanimidad destituir al señor Muñoz Panadero, en el cargo de que se hace mérito.

...

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, fué aprobado por el mismo en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre anterior.

Córdoba 3 de octubre de 1949. —Adolfo Chércoles. —Visto bueno: El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.258

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de ocho años, de alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, capa castaña, raza española, hierro C. P.

en paletilla izquierda y La Mundial muslo izquierdo V. número seis, señas particulares Lucera, oji-boci-clara, bragada lunarse en costillares blancos, sustraído el día 24 del actual, de la finca Puente Escobar, de este término, propiedad de Francisco Ruiz Pérez la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con su poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 278 del corriente año, por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de octubre de 1949. —P. Escribano. —El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.259

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de unos siete años, capa castaña, alzada un metro cuarenta y siete, letra S. L. en nalga izquierda, propiedad del vecino de La Rambla Salvador Lovera Lucena, que desapareció de la finca El Polvillo, de este término, el día 26 de los corrientes, la que en caso de ser habida será puesta a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 280 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 28 de octubre de 1949. —P. Escribano. —El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.260

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un carro propiedad de Rafael Morón Molina, vecino de Puente Genil, que es pequeño, como de una bestia de tiro, matriculado en Puente Genil, con el número siete, pintado en verde y las ruedas en colorado, que desapareció de la pueria de la casa número setenta y seis de la calle Castejón de Puente Genil, en la noche del once al doce del actual, el que caso de ser habido será puesto a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 279 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 28 de octubre de 1949. —Pedro Escribano. —El Secretario, Manuel Rueda.

MONTILLA

Núm. 4.285

En las diligencias sobre juicio de faltas que en este Juzgado penden por denuncia del Servicio de Policía Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, contra los que dijeron ser: Félix García Valle, de 17 años, soltero, hijo de Felipe y Carmen, obre-

ro, sin instrucción, y Manuel Cubero Muriel, de 19 años, soltero, hijo de Manuel y Antonia, del campo, sin instrucción, naturales y vecinos de Cabra, domiciliados en Cuesta de San Juan, 25 y 19 respectivamente, por hurto de 17 kilos de uva en heredades al pago «Cabriflora», de este término, propiedad de Rafael Carbonero Salas, hecho ocurrido la tarde del 15 de septiembre pasado, cuyos actuales domicilios o paradero se ignora, ha mandado el Sr. Juez municipal de esta ciudad, se les citen para que, acompañados de las pruebas que tengan, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Dámaso Delgado, número 11, a las diez horas del día 9 de diciembre próximo, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, con la prevención que si no lo hacen ni alegan legítima causa que se lo impida, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Montilla a 29 de octubre de 1949. —El Secretario, Eloy Sanz.

EL CARPIO

Núm. 4.321

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio número 99 de 1949, por lesiones en riña, seguido contra Manuel Castro Gavilán y Juan Gallardo Casado, este último vecino de Alcolea, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Castro Gavilán y Juan Gallardo Casado, como responsables de una falta contra las personas, a la pena de ocho días de arresto menor al primero y uno al segundo, indemnización por ambos condenados y de los gastos Médicos y a las costas por partes iguales, absolviendo al denunciado Juan Jiménez López, por no haberse probado su responsabilidad en los hechos. —Notifíquese esta resolución al condenado Juan Gallardo Casado por medio de exhorto que se librará al Juzgado de su residencia. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —José J. Sofomayor. —Rubricado.

La anterior sentencia fué feida y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. —Agredano. —Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Juan Gallardo Casado, vecino de Alcolea, hoy de ignorado paradero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez Comarcal, en El Carpio, a 26 de julio de 1949. —A. Agredano. —Visto bueno El Juez Comarcal, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA